



## ACUERDO PCSJA23-12092

29 de septiembre de 2023

*“Por medio del cual se amplía el plazo para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura”*

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 170 y 172 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 27 de septiembre de 2023, y

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 5 del Acuerdo 1436 de 2002, por medio del cual se reglamenta la calificación y evaluación de servicios de los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura, dispuso que *“El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período a calificar.”*

Igualmente, en el artículo 11 del citado reglamento, se estableció que la calificación o evaluación de servicios deberá ser motivada y resultante de un control permanente en el desempeño del magistrado, y comprenderá los factores de calidad, eficiencia o rendimiento, organización del trabajo y publicaciones.

Posteriormente, esta Corporación, con el Acuerdo PCSJA23-12075 del 21 de junio de 2023, amplió el término para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, hasta el 29 de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta que, para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de consejos seccionales de la judicatura, se requiere finalizar el proceso de valoración de las actuaciones remitidas para el factor calidad, procesar la información de la gestión efectuada para el factor eficiencia o rendimiento y realizar las visitas programadas a los magistrados con el fin de calificar el factor organización del trabajo, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario ampliar el término previsto en el artículo 5 del Acuerdo 1436 de 2002, hasta el 30 de noviembre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Ampliar hasta el 30 de noviembre de 2023, el plazo para consolidar la calificación integral de servicios para los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 2.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN**  
Presidente

Firmado Por:  
Aurelio Enrique Rodriguez Guzman  
Magistrado Presidente  
Consejo Superior De La Judicatura  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bccbbda9f69a943e95edc4affa83abf90675aa6c5571f93a44a2e842c7797692**

Documento generado en 29/09/2023 08:28:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**